



San Isidro, 24 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 749-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de febrero de 2025, el Informe n.º 120-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de febrero de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 178-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de febrero de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, el Memorando n.º 168-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 14 de febrero de 2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe n.º 000519-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;



Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 120-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de febrero de 2025 sustentado con el Informe n.º 92-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, y el Memorando n.º 749-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 38,085.00 (Treinta y ocho mil ochenta y cinco con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 178-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de febrero de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Memorando n.º 168-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 14 de febrero de 2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite las Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2604-2025, con lo que se garantiza la actividad solicitada por la Unidad Técnica de Atención Integral;

Que, con el Informe n.º 000519-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 24 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 38,085.00 (Treinta y ocho mil ochenta y cinco con 00/100 soles); conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 38,085.00 (Treinta y ocho mil ochenta y cinco con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificación de Crédito Presupuestario n.° 2604-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

Nº	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD. CG	COMITE DE GESTIÓN	Nº SA	PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (COMPARADOR CLORO, PASTILLAS DP1, MALLAS, MICAS) COSTO (S/)	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (PURIFICADOR DE AGUA) COSTO (S/)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0180	ANCASH	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	753	VIRGEN DEL CARMEN DE HUALLANCA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
2	0180	ANCASH	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	8	SAN JOSE OBRERO	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
3	0180	ANCASH	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	3	LOS OLIVOS	2	S/ 956.00	S/ 0.00	S/ 956.00
4	0180	ANCASH	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	7	VIRGEN DE FATIMA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
5	0180	ANCASH	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	540	UCO	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
6	0180	ANCASH	ANCASH	HUARI	HUARI	13	HUARI	2	S/ 956.00	S/ 0.00	S/ 956.00
7	0180	ANCASH	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	975	VIRGEN DE NATIVIDAD	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
8	0180	ANCASH	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	693	TAYTA JUAN	2	S/ 956.00	S/ 0.00	S/ 956.00
9	0180	ANCASH	ANCASH	RECUAY	RECUAY	688	RECUAY	2	S/ 956.00	S/ 0.00	S/ 956.00
10	0180	ANCASH	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	30	YUNGAY HERMOSURA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
11	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	91	NIÑITOS DEL FUTURO	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
12	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	93	SANTA ROSA DE LIMA	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
13	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	89	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
14	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	90	SAN JOSÉ OBRERO	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
15	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	92	SEÑOR DE LOS MILAGROS	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
16	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	94	SAN JUAN BAUTISTA - MAGLLANAL	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
17	0184	CAJAMARCA CT JAEN	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	813	MI PEQUEÑO MUNDO FELIZ	1	S/ 648.00	S/ 495.00	S/ 1,143.00
18	0186	CUSCO	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	833	CARMEN ROSA NOGUERA	1	S/ 648.00	S/ 300.00	S/ 948.00
19	0186	CUSCO	CUSCO	ANTA	ANTA	912	CCORI SONQO WAWA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
20	0186	CUSCO	CUSCO	CALCA	CALCA	853	CHASTI WAWA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
21	0186	CUSCO	CUSCO	CALCA	LAMAY	123	ASOCIACION DE TEJEDORAS SANTA ROSA DE LAMAY	4	S/ 2,082.00	S/ 900.00	S/ 2,982.00
22	0186	CUSCO	CUSCO	CANAS	YANAOCA	125	SEÑOR DE EXALTACION	3	S/ 1,944.00	S/ 900.00	S/ 2,844.00
23	0186	CUSCO	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	911	QALI WAWA	1	S/ 478.00	S/ 300.00	S/ 778.00
24	0186	CUSCO	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	820	LOS NIÑITOS DE SAN SALVADOR	3	S/ 1,604.00	S/ 300.00	S/ 1,904.00
25	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO	119	FLORECIENTE LOS INCAS	2	S/ 1,296.00	S/ 600.00	S/ 1,896.00
26	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	118	SEÑOR DE WIMPILLAY	1	S/ 648.00	S/ 0.00	S/ 648.00
27	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	879	SAN ANTONIO	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
28	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	1020	ALTO QOSQO	1	S/ 478.00	S/ 300.00	S/ 778.00
29	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	1023	SANTA ROSA	2	S/ 956.00	S/ 300.00	S/ 1,256.00
30	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	120	FRANCISCO BOLOGNESI	1	S/ 648.00	S/ 300.00	S/ 948.00
31	0186	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	122	LA ECONOMICA	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
32	0186	CUSCO	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	128	VIRGEN DEL ROSARIO	2	S/ 956.00	S/ 600.00	S/ 1,556.00
33	0186	CUSCO	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	129	VALDIVIESO BUENO	2	S/ 1,296.00	S/ 300.00	S/ 1,596.00
34	0186	CUSCO	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	130	PACHAMAMA	2	S/ 956.00	S/ 0.00	S/ 956.00
35	0186	CUSCO	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	134	WAWANCHISPAQ ALLIN KAUSAY	3	S/ 1,434.00	S/ 0.00	S/ 1,434.00
36	0186	CUSCO	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	133	VALLECITO	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
37	0186	CUSCO	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	132	INMACULADA CONCEPCION	1	S/ 478.00	S/ 0.00	S/ 478.00
TOTALES								55	S/ 29,520.00	S/ 8,565.00	S/ 38,085.00